



## ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPLUQ-  
027-2023)

**FECHA:** 27, julio del 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** Comisión de Educación Cultura y Deporte

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** GADPLUQ-T-016-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION a proveer los servicios de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS PARA ADULTOS MAYORES, DE LA PARROQUIA LA UNION DE QUININDÉ, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS. A entera satisfacción de la GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CHIPANTIZA ESPANA  
MARISOL CAROLINA  
**RUC:** 0800868515001  
**TELÉFONO:** 062015241  
**DIRECCIÓN:** 24 DE MAYO SIMON PLATA TORRES  
**CORREO:** [karolinach04@hotmail.com](mailto:karolinach04@hotmail.com)

**PROFORMA Nro.:** 025  
**FECHA:** 27 de julio del 2023  
**CONTACTO:** S/N  
**VIGENCIA:** 15 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962200561	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS PARA ADULTOS MAYORES, DE LA PARROQUIA LA UNION DE QUININDÉ, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	U	1	6.300,00	6.300,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 6.300,00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$6.300,00</b>

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Luis Fabian Cayo Defaz vocal de Educación Cultura y Deporte del Gad Parroquial de la Parroquia La Unión, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

Gad Parroquial de la Parroquia La Unión, pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS PARA ADULTOS MAYORES, DE LA PARROQUIA LA UNION DE QUININDÉ, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS,

	<p>Una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del bien.</p> <p>El pago de la orden de compra se realizará CONTRA ENTREGA con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto del Gad Parroquial de la Parroquia La Unión; y deberá ser cancelado una vez que se hayan terminado todos los servicios previstos en la orden de compra, el contratista conjuntamente con el administrador de contrato entregará a la Entidad Contratante el informe de las actividades realizadas para la ejecución de los servicios de acuerdo al plazo estipulado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos habilitantes para el pago:</li> <li>• Factura(s) electrónica;</li> <li>• Acta de entrega recepción con firma electrónica o física;</li> <li>• Documentos del proveedor (Certificado Bancario)</li> <li>• RUC</li> <li>• Cedula del proveedor</li> </ul>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El gad Parroquial de la Parroquia La Unión, pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS PARA ADULTOS MAYORES, DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DE QUININDÉ, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio solicitado, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (uno día), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<b>GARANTÍA:</b>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la entrega es en las instalaciones del Gad Parroquial de La Unión ubicado en la Av. Quito y Loja frente al parque central según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p> <p><a href="mailto:jplauion@hotmail.com">jplauion@hotmail.com</a></p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Proforma.</li> <li>• Informe del administrador de orden de compra</li> <li>• Factura Electrónica</li> <li>• Copia de cedula y certificado de votación</li> <li>• Certificación bancaria</li> <li>• Copia del RUC</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>CHIPANTIZA ESPAÑA MARISOL, con RUC: 0800868515001, Certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el El Gad Parroquial de La Unión la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gad Parroquial de La Unión podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*  
El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<p><i>Elina Elizabeth Loor Urdanigo</i> <b>PRESIDENTA DEL GADPL UNION</b></p>	<p>CHIPANTIZA ESPAÑA MARISOL CAROLINA <b>CONTRATISTA</b> RUC: 0800868515001</p>